

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2018**

**Asistentes:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

Excmo. Sr. D. Narciso Romero Morro

**CONCEJALES/AS**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Tatiana Jiménez Liébana – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde  
D. Andrés García-Caro Medina  
D<sup>a</sup>. Ángeles Barba Corpa

**CONCEJAL-SECRETARIO**

Ilmo. Sr. D. Javier Heras Villegas – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde

**INTERVENTOR GENERAL**

D. Javier Arranz Peiró

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Gabriel A. Dotor Castilla

---

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las **10 horas** del día **9 de octubre de 2018**, se reúnen en primera convocatoria en el despacho oficial del Sr. Alcalde-Presidente, bajo la Presidencia de su titular, Excmo. Sr. D. Narciso Romero Morro, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que la Junta de Gobierno Local está integrada por cinco miembros, incluido su Presidente.

Se trataron los siguientes asuntos:

**Nº 1/716/2018. -APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018.**

Remitido el borrador junto a la convocatoria, se aprueba por unanimidad.

**ALCALDÍA**

**OFICINA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Nº 2/717/2018.- INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL EXAMEN DE EXPEDIENTES CONCLUSOS Y PRESENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO DE PROPUESTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Visto el informe emitido por el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018 del siguiente tenor:

---

## INFORME PROPUESTA

**ASUNTO:** EXAMEN DE EXPEDIENTES CONCLUSOS Y PRESENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO DE PROPUESTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

- 1.- ENTREGA DE EXPEDIENTES EN LA OFICINA DE LA JGL (Pág. 1 )
- 2.- EXAMEN DE EXPEDIENTES (Pág. 3 )
- 3.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES PARA SU INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO (Pág. 5 )
- 4.- NORMALIZACIÓN Y FORMATO ELECTRÓNICO DE PROPUESTAS DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO (INFORME PROPUESTA) (Pág. 5)

ANEXOS (Pags 8 y ss)

- Propuesta de Resolución de Alcaldía y Concejalías Delegadas
- Propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local
- Modelo de Relación de expedientes conclusos

### 1.- ENTREGA DE EXPEDIENTES EN LA OFICINA DE LA JGL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los artículos 163 a 179, establece una regulación general de los expedientes administrativos. A los efectos que nos ocupan los artículos 164 y 177 disponen lo siguiente.

*Artículo 164<sup>1</sup> (concepto de expediente)*

*1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.*

*2. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.*

*Artículo 177 (entrega y examen de expedientes conclusos)*

---

<sup>1</sup> El artículo 70 de la ley 39/2015 lo reproduce casi literalmente, casi treinta años después.

1. *Conclusos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente.*
2. *Para que puedan incluirse en el orden del día de una sesión, los expedientes habrán de estar en poder de la Secretaría tres días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla.*
3. *Se dejará copia certificada en el expediente de la resolución adoptada.*

Concluir es un verbo derivado de *claudere*, que significa “cerrar” o “encerrar”. De ahí derivan también cláusula (apartado cerrado) y cónclave (lugar cerrado), por ejemplo. En sentido estricto un expediente estará concluso cuando ha finalizado la instrucción del procedimiento y se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución. En un sentido más general, a los efectos del artículo 177 ROF, debemos entender que un asunto o expediente está concluso no sólo cuando ha finalizado la instrucción, sino cuando está en la fase procedimental en la que debe adoptarse el acto administrativo que corresponda en cada caso (de trámite o resolutorio: aprobación inicial, aprobación provisional, aprobación definitiva).

El reciente Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN), desarrolla la reserva de las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales cuya responsabilidad se atribuye a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Secretaría, Intervención y Tesorería), conforme a lo previsto en el vigente artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el RJFHN la función de fe pública se desarrolla con carácter general en el artículo 3.2. (preparación de asuntos para su inclusión en el orden del día, notificación de convocatorias, custodia de documentación, redacción de actas, transcripción en los Libros de Actas y de Resoluciones, certificación de actos y acuerdos,...), que debe completarse con la específica previsión del artículo 177 ROF que regula el examen de los expedientes previo a su aprobación, en tanto que examinar los expedientes forma parte de la tarea de preparar los asuntos.

En la función pública de Secretaría el RJFHN distingue entre la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En los municipios de gran población, como es nuestro caso, la fe pública se atribuye al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Oficina JGL), y el asesoramiento legal preceptivo al Titular de la Asesoría Jurídica (excluyendo todo lo relativo al Pleno del Ayuntamiento, atribuido a su Secretario General).

Así pues, la primera tarea del Titular de la fe pública en relación con los expedientes que vayan a ser aprobados es la de verificar que el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos los ha declarado formalmente conclusos (art 172 ROF), esto es, en disposición de que sobre ellos recaiga el acto administrativo que corresponda.

A tales efectos, la declaración de concluso del expediente, por razones de simplificación de trámites (art. 167 ROF), debe incorporarse al informe-propuesta de resolución (art. 175 ROF), conforme al modelo que se acompaña como Anexo.

## 2.- EXAMEN DE EXPEDIENTES

Este examen previo de los expedientes es en nuestro caso, habida cuenta de la atribución del asesoramiento legal preceptivo a la Asesoría Jurídica, un examen de la integridad y regularidad documental, sobre la base de la previa declaración de expediente concluso por parte del responsable de la tramitación<sup>2</sup>, conforme a las normas y acuerdos organizativos aplicables (Jefe de la Dependencia en la terminología del artículo 172 ROF).

Por lo que se refiere a la constancia documental del examen previo de expedientes, por razones prácticas debe distinguirse entre los expedientes que son resueltos por Resolución (órganos unipersonales) y los que son resueltos por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

### 2.1. RESOLUCIONES

En la forma habitual de redactar los llamados Decretos o Resoluciones<sup>3</sup>, la firma del órgano unipersonal competente (Alcaldía o Concejalía Delegada) precede a la firma de Secretaría, quedando de este modo limitada la función de fe pública a constatar la existencia del acto administrativo, sin apenas más comprobación que la firma del titular del órgano competente para dictarlo. No es infrecuente en la Administración Local que tales actos sean firmados por Secretaría transcurrido varios días.

Dado que el examen de Secretaría es exigido por el ROF con carácter previo a la firma del órgano competente, es posible cumplir con el mandato legal anteponiendo a la firma del órgano competente, en el mismo documento que contiene la Resolución, la firma de Secretaría acreditando tal examen. De hecho, conforme al modelo que figura en el Anexo, en un único documento –en soporte papel o soporte electrónico-, quedarían integrados de forma sucesiva el informe propuesta (firma 1), el examen (firma 2) y la resolución (firma 3).

De tal modo queda aclarado que la fecha de la Resolución para computar los efectos jurídicos será la de su firma por el órgano competente. Una vez adoptada la Resolución, por Secretaría será registrada y transcrita en el Libro en soporte electrónico, con números y fechas correlativos. Por tanto, la asignación de numeración a la Resolución por Secretaría será posterior a su firma, pudiéndose consultar por los órganos gestores a través de la correspondiente herramienta informática.

A efectos prácticos, y hasta tanto no se implante totalmente la tramitación electrónica en la organización, con carácter general los expedientes cuya aprobación sea competencia de un órgano unipersonal, no requerirán que sean remitidos a la Oficina de la Junta de Gobierno, salvo que el Titular formule requerimiento como consecuencia del examen del Informe Propuesta.

---

<sup>2</sup> Artículo 20 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

<sup>3</sup> El artículo 200 ROF habla de los Libros de Resoluciones del Alcalde, al igual que el artículo 3.2.e) del RJFHN. El ROF se refiere a los decretos como actos de trámite que inician un procedimiento (artículo 172.2)

## 2.2. ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO

Los acuerdos de Junta de Gobierno Local se adoptan también sobre la base del Informe-Propuesta del responsable de la tramitación, que también debe contener la declaración de expediente concluso, conforme al modelo que se acompaña como Anexo.

En este supuesto, el examen del expediente por Secretaría se concreta en la denominada relación de expedientes concluidos, documento que debe formar parte del expediente de la sesión, en los términos del artículo 81 del ROF:

### Artículo 81

1. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- a) La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.
- b) La fijación del Orden del día por el Alcalde o Presidente.
- c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- d) Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Diputación y, en su caso, prensa local.
- e) Minuta del acta.
- f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- g) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

Se acompaña modelo del documento como Anexo.

## 3.-PLAZO DE ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES PARA SU INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO

Puesto que los expedientes deben entregarse en la Oficina al menos con tres días de antelación a la celebración de la sesión, celebrándose las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno los martes de cada semana, y debiéndose descontar el sábado, los expedientes podrán remitirse a la Oficina hasta el miércoles de la semana anterior; pasado ese plazo el expediente quedaría en principio pendiente para la posterior sesión ordinaria.

El jueves siguiente la Oficina formará la relación de expedientes concluidos tomando por base los que se remitan por los distintos departamentos, relación que pondrá a disposición de la Alcaldía para que proceda el viernes a la formación del Orden del Día y a la Convocatoria de sesión.

Los asuntos no incluidos en la Convocatoria solo podrán ser incluidos en el Orden del Día si se declaran urgentes por la Junta de Gobierno, previo examen de

Secretaría y conformidad de Alcaldía. De tales trámites se dejará constancia en documento que se incorporará al expediente de la sesión.

#### 4.- NORMALIZACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO (INFORME PROPUESTA)

Todos los expedientes que se sometan a la decisión de la Junta de Gobierno Local, Alcaldía y Concejalías Delegadas, deberán llevar incorporada la correspondiente Propuesta. Los responsables de la tramitación de los distintos expedientes, deberán formular los *informes en forma de propuesta de resolución o de acuerdo* (art. 175 ROF), incluyendo la declaración de que el expediente está concluso en el sentido que se ha indicado. Si la propuesta de acuerdo o resolución tiene carácter de finalización del procedimiento, la declaración de expediente concluso supondrá que se han incorporado al expediente todos los documentos e informes que sean exigibles, incluidos los de Asesoría Jurídica y los de Intervención municipales cuando sean preceptivos.

1.- A efectos de normalizar su formulación deben cumplirse las siguientes determinaciones:

-El Informe tendrá una cabecera que permita identificar el órgano competente, el tipo de expediente y su objeto concreto.

-El cuerpo de los Informes se redactarán de conformidad con el artículo 175 del ROF, conteniendo los siguientes extremos:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

-Se sintetizarán las actuaciones y los informes que puedan figurar en el expediente, singularmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención que resulten preceptivos.

-Se ajustarán con carácter general al modelo que se acompaña como Anexo, teniendo en cuenta en lo posible lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa (BOE nº 180, de 29 de julio de 2005).

-En todo caso se hará constar expresamente la circunstancia de que el expediente queda concluso a efectos de la adopción del acuerdo o resolución municipal que corresponda.

2.- El Informe Propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá a través de medios electrónicos, conforme a la Resolución de 11 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico (BOE nº 182, de 30 de julio de 2011).

Por cuanto antecede se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **Propuesta de Acuerdo**

Primero.- Aprobar el Informe Propuesta en sus propios términos.

Segundo.- Determinar que a partir del próximo 1 de noviembre de 2018 los informes para resolver los expedientes se redactarán conforme a los modelos que se acompañan como anexos, y se firmarán electrónicamente, sin excepción.

A partir del 1 de enero de 2019 las Propuestas de Acuerdo de Junta de Gobierno y de Resoluciones se tramitarán a través de la aplicación Flexia, con arreglo a los criterios que se establezcan por la Comisión Técnica de Administración Electrónica (CTAE).

ANEXOS

-Propuesta de Resolución de Alcaldía y Concejalías Delegadas

RESOLUCIÓN

ÓRGANO COMPETENTE:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	
TIPO DE EXPEDIENTE Y NÚMERO:	
ASUNTO:	

---

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Antecedentes

.....  
.....  
.....

Consideraciones Legales

.....  
.....  
.....

Concluido el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero.-

Segundo.-

El responsable de la unidad/fecha

Fdo.- \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 177 del Real Decreto 2568/19986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, examinada la propuesta de resolución procede someterla a la aprobación del órgano competente.

El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL/fecha  
Fdo. \_\_\_\_\_

---

Visto cuanto antecede,

**RESUELVO:**

Aprobar la Propuesta de Resolución en sus propios términos.

Procédase a su transcripción, numeración y sellado de tiempo en el Libro electrónico de Resoluciones, con copia en soporte papel, y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

San Sebastián de los Reyes/fecha  
El Órgano competente

Fdo.: \_\_\_\_\_

-Propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Antecedentes

.....  
.....  
.....

Consideraciones Legales

.....  
.....  
.....

Concluido el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero.-

Segundo.-

El responsable de la unidad/fecha

Fdo.- \_\_\_\_\_

-Modelo de Relación de expedientes concluidos

ANEXO 3

RELACIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS PARA SU  
INCLUSIÓN EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DILIGENCIA.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 81 y 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone a disposición de la Alcaldía la siguiente relación de expedientes concluidos para la formación del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local del próximo día \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_.

---

---

---

---

---

---

---

San Sebastián de los Reyes, a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_  
El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL,

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**ASESORÍA JURÍDICA**

**Nº 3/718/2018.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO FISCAL POR SIMULACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.**

Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2018 con el enterado del Alcalde-Presidente del siguiente tenor:

---

PROPUESTA DE ACUERDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el artículo 220 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, las

entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Visto el Dictamen de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2018 en el que se concluye la necesidad de interponer denuncia ante el Ministerio Fiscal por los motivos y fundamentos que figuran en dicho Dictamen y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, siendo acorde con la defensa de los intereses municipales su formulación.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 54.4 del Texto Refundido de Régimen Local, 221.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (RD 2568/1986), y 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la representación y defensa de esta entidad local corresponde a los Letrados que sirven en los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

Considerando la obligación legal de esta Corporación Municipal de defender sus bienes y derechos y de denunciar los delitos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones públicas, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Interponer Denuncia, por los motivos y fundamentos obrantes en el expediente y concretamente por las presuntas actuaciones llevadas a cabo por particular D. Martín Hernández Castañeda con DNI: 51.007.719-K, como son la simulación de un documento público (documento acreditativo de horas de servicio de Protección Civil) en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad, o suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, en defensa de los intereses del Ayuntamiento, ante la Fiscalía Provincial de Madrid (Sección Territorial de Alcobendas).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la representación y defensa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el correspondiente proceso judicial se ejercerá por D. Marco Antonio Hurtado Guerra, Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación, que la ostenta por ministerio de la Ley según se desprende de lo preceptuado en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial antes citado, apoderando especialmente a mencionado Titular para la interposición de la Denuncia por los hechos referidos, sin perjuicio de que dicha representación pueda ostentarse por alguno de los Procuradores a los que se les haya conferido poder de representación procesal.

Otorgar poderes tan amplios como en Derecho proceda en favor de los designados para que puedan asumir la defensa y representación de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO. – Dar traslado del presente Acuerdo al Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a los efectos oportunos.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 4/719/2018.- AJ 52/18 (15 IIVT-0326). DACIÓN DE CUENTA. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3, DE MADRID. ASUNTO: SENTENCIA Nº 250/2018. RECURSO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 122/2018. DEMANDANTE: S.R.U**

Dada cuenta del siguiente:

---

INFORME:

Con fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Madrid, ha dictado la siguiente Sentencia:

“ Debo declarar y declaro la satisfacción extraprocesal de la denegación de devolución de ingresos indebidos, derivadas de las liquidaciones por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (vulgo plus valía), dictadas en el expediente nº 15-IIVT-0326, contra Dª S.R.U., con DNI nº 22.463.443-X, por la transmisión de la vivienda de la calle Juan de Herrera nº 31, nº 5, piso 3, así como dos plazas de garaje y un trastero anexos, por importe total de 2.324,59€, con archivo de los autos”.

Sin costas.

Contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Se adjunta el texto íntegro.

EL JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
Fdo. Julio Morales Villegas

---

La **Junta de Gobierno Local** queda **enterada**

**Nº 5/720/2018.- AJ 72/18 (17-IIVT-001082). DACIÓN DE CUENTA. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10, DE MADRID. ASUNTO: SENTENCIA Nº 260/18. RECURSO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 302/2018. DEMANDANTE: J.M.H.M.**

Dada cuenta del siguiente:

---

INFORME:

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10, de Madrid, ha dictado la siguiente Sentencia:

“Que, conforme con lo expuesto en la presente Sentencia, debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo nº 302/2018 interpuesto por la representación y defensa de D. J. M. H. M contra las resoluciones citadas en el primer fundamento de derecho de esta Sentencia, que se confirman. Sin condena en costas.”

Contra la presente Sentencia no cabe recurso de apelación.

Se adjunta el texto íntegro.

EL JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
Fdo. Julio Morales Villegas

La Junta de Gobierno Local queda enterada

### SEGURIDAD Y SANCIONES

#### Nº6/721/2018 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN MATERIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 2 DE OCTUBRE.

Dada cuenta de la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

Ref. exp:	Denunciante	Hechos denunciados		
TV- 129/2018	1138 y 1197	Instalación de velador sin autorización detectado mediante inspección Policía Local el día 15 de abril de 2018 a las 13:54 horas.		
Nombre Local	Dirección (Local)	Responsable	DNI/NIF/NIE	
PIRATA COJO	CL MARIA BLANCHARD 12 LOCAL 3	ANTONIO RIVERO GAMARRA	53408367K	
Tipo	Art.	Norma	Margen Sanción(€)	Sanción (€)
muy grave	31.3 a)	OTV	De 1.501 a 3.000 (art. 32)	1.501
Infracción tipificada en el precepto indicado				
La instalación de terrazas sin autorización, o fuera del periodo autorizado.				
Razonamiento Graduación de la Sanción				
Por no concurrir ninguna de las causas de graduación previstas en el art. 33 de la Ordenanza Reguladora de las terrazas y veladores, procede imponer la sanción en su menor grado.				
Fecha notif. Incoación	07 de agosto de 2018			

OTV: Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores (Aprobada por el Pleno el 20/10/2016y publicada en el BOCM nº 5, de 06/01/2017)

Visto los anteriores expedientes administrativos con las referencias y datos indicados, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Denunciados los hechos anteriormente relatados, fue incoado procedimiento sancionador por los mismos, frente a los que fueron señalados como responsables, por la posible comisión de la infracción descrita.

**Segundo.-** Dicha incoación fue notificada al interesado en la fecha indicada, otorgando plazo de quince días para que pudiera aportar cuantas alegaciones, documentos o

informaciones estimase convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, poniendo a su disposición el expediente administrativo obrante en las dependencias municipales; trámite que no ha sido evacuado por el interesado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Considerando las pruebas obrantes en el expediente administrativo de referencia, teniendo en cuenta la presunción de veracidad de los hechos constatados por agente de autoridad establecida en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), se ha de concluir que los hechos se produjeron en la forma en que fueron denunciados.

**Segundo.-** Al no presentar alegaciones tras la notificación de la Resolución de incoación, ésta se considera como Propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2.a) del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

**Tercero.-** Los referidos hechos acreditados en el expediente constituyen la infracción anteriormente descrita, a la que correspondería imponer una sanción dentro de los márgenes indicados, y de los que aparece como responsable el antes expuesto y en consecuencia, y en atención a los criterios de graduación anteriores, corresponde la imposición de la sanción en la cuantía indicada.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Imponer la referida sanción al interesado indicado

En el caso de que haya mercancías intervenidas que aún se encuentren en las dependencias municipales, procédase a su tratamiento residual como legalmente corresponda.

Notifíquese al interesado indicándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma puede interponer en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición. Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Sin embargo la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que proceda

San Sebastián de los Reyes a 02 de octubre de 2018.

JEFE DE SERVICIO ACCTAL. DE SEGURIDAD Y SANCIONES.  
(Resol. 2133/1/ de 14/08/2018)  
Fdo.: Fernando León Abadín

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, aprueba la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº7/722/2018 DECLARACIÓN DE CADUCIDAD E INCOACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE FECHA 2 DE OCTUBRE.**

Dada cuenta de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Exp:		Denunciante	Hechos denunciados		
TA 002/2018 TA-224/2018		1158 y 1236	Perro deambulando por la vía pública sin vigilancia de su propietario provocando una agresión detectado en la CL Diego de León C/V a CL Valencia de Don Juan el día 03 de enero de 2018 entre las 21:30 y las 21:45 horas.		
Responsable			DNI/NIF/NIE		
JAVIER REQUEJO PEÑALBA			53007454K		
Tutor/a, Padre o Madre (en caso de menor de edad)			DNI/NIF/NIE		
Tipo	Art.	Norma	Margen Sanción(€)	Sanción (€)	Reducida (€)
grave	37 Apart. 2.c)	OTA	de 750,01 a 1.500 (art.40)	750,01	600
Infracción tipificada en el precepto indicado					
Deambular el animal por las vías públicas sin la vigilancia de su propietario o acompañante.					
Razonamiento Graduación de la Sanción					
Por no concurrir ninguna de las causas de graduación previstas en el art. 40 de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección animal, procede imponer la sanción en su menor grado.					

OTA: Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección animal (Aprobada por el Pleno el 19/01/2011, publicada en el BOCM nº 61 de 14 de marzo de 2011).

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resultan los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.-** Los hechos denunciados que se indican más arriba, dieron lugar a la incoación del procedimiento sancionador tramitado en el expediente con referencia TA-002/2018, donde se acordó la incoación del mismo, mediante acuerdo de 30 de enero de 2018, adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.

**Segundo.-** Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo máximo de 6 meses (previsto en el artículo 14.6 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Comunidad de Madrid), desde el acuerdo de incoación sin que se haya acordado y notificado la sanción se habría producido la caducidad del procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto artículo 25.1 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedería, por tanto, el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

**Tercero.-** No obstante lo anterior, dado que el plazo de prescripción de la infracción es de dos años, según establece el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, nada impide volver a iniciar un nuevo procedimiento sancionador por esos mismos hechos acaecidos el 03 de enero de 2018

**Cuarto.-** Por tanto, dado que los hechos denunciados que se indican más arriba podrían ser constitutivos de la infracción señalada y a las que podría corresponderle la imposición de la sanción referida, hace procedente declarar el archivo del expediente con referencia TA 002/2018, por haberse producido la caducidad del procedimiento sancionador e incoar un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos, que se tramitará en expediente con referencia TA-224/2018.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO** la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la caducidad expediente con referencia TA/002/2018 incoado mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de enero de 2018 por haberse producido la caducidad del procedimiento sancionador, con el consecuente archivo de actuaciones.

**Segundo** Incoar un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos, que se tramitarán en el expediente bajo referencia TA-224/2018, incorporando documentos e informes que se estimen necesarios en el expediente TA-002/2018.

**Tercero.-** Nombrar como Instructor a la Jefe de Servicio Acctal. de Seguridad y Sanciones quien podrá ser recusado conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** A tenor de lo dispuesto en el Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, conceder a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias del Departamento Jurídico de Seguridad y Sanciones en horario de atención al público (de lunes a viernes de 11.00 a 14.00 h.).

**Sexto.-** Notifíquese a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid.

2.- El plazo para la resolución y notificación del expediente será de 6 meses y su falta conllevará la caducidad del expediente.

3.- El denunciado podrá asumir su culpabilidad y mostrar conformidad con la denuncia formulada mediante el pago de la multa antedicha, en el importe reducido, cuya efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa con finalización del procedimiento sancionador, si tal pago se realiza en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente.

4.- **Pago y Plazo:** El ingreso habrá de efectuarlo dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la recepción de la presente notificación en cualquiera de estas cuentas BANKIA: 2038-2238-67-6000413913 ó BBVA: 0182.0879.17.0011555557, indicando el número de expediente referido, siendo el importe el indicado con reducción y la referencia en concepto de ingreso "TA-224/2018".

5.- En el caso de no formular alegaciones ni realizar el pago anterior en el plazo señalado, la sanción a imponer será la económica que se ha indicado sin reducción, considerándose, en este caso, la notificación que se efectúa, como Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 64.1.f) de la Ley 39/2015.

6.- El órgano competente para adoptar el Acuerdo de imposición de la sanción es la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente

San Sebastián de los Reyes a 02 de octubre de 2018.

JEFE DE SERVICIO ACCTAL. DE SEGURIDAD Y SANCIONES.

(Resol. 2133/18 de 14/08/2018)

Fdo.: Fernando León Abadín.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, aprueba la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

## FESTEJOS

### **Nº 8/723/2018 AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA LÍRICA DEL SOL S.L. DE LA CELEBRACIÓN DE LA 1ª FERIA DEL PULPO Y DEL MARISCO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, LOS DÍAS 25 AL 28 DE OCTUBRE.**

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Festejos, Promoción y Dinamización Turística de fecha 3 de octubre de 2018 con el enterado del Alcalde-Presidente del siguiente tenor:

---

#### PROPUESTA DE ACUERDO

##### JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

La empresa LIRICA DEL SOL, S.L (CIF B-83589051) solicita autorización para celebrar en nuestro municipio la primera Feria del Pulpo y del Marisco. La organizadora del evento pone a la venta una amplia variedad de productos gallegos. Habiéndonos puesto en contacto con los responsables de otros municipios en los que se ha celebrado este evento, la valoración de los técnicos ha sido muy positiva, tanto de la gestión del evento por parte de la empresa como de la satisfacción de los vecinos respecto del mismo. Consideramos de interés la celebración de esta feria y en base a ello

#### SE PROPONE

Autorizar a la empresa LÍRICA DEL SOL, S.L la celebración de la 1ª Feria del Pulpo y del Marisco en la Plaza de la Constitución, los días 25 al 28 de octubre de 2018.

#### REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Fecha de ocupación:

La Feria está prevista que se realice entre los días 25 y 28 de octubre de 2018. El montaje se iniciará el día 24 de octubre a partir de las 14:00 h. y el desmontaje se efectuará el domingo 28, a partir de las 22:00.

Espacio de ocupación:

La Feria del Pulpo y del Marisco se ubicará en esta primera edición en la Plaza de la Constitución, ocupando una superficie de unos 270 m<sup>2</sup> en la parte cercana a la iglesia donde hay toma de agua, desagüe y toma de luz. La superficie dedicada a la feria no excederá un tercio de la superficie de la plaza.

Horario del evento:

- Mañanas: 12:00 a 16:00
- Tardes: 19:00 a 23:45

Documentación:

DNI del responsable de la organización del evento, de D. Manuel García Sirera (D.N.I. 35985478-T) y D<sup>a</sup> María Lage Prieto. (D.N.I. 36002596-Y)

Escritura de constitución de sociedad y Registro Mercantil de Madrid de la entidad Lírica del Sol S.L., a nombre de D. Manuel García Sirera y D<sup>a</sup> María Lage Prieto.

Información fiscal de la entidad Lírica del Sol, S.L

Seguridad: el titular de la autorización será el responsable de la seguridad del recinto durante el desarrollo de la actividad.

Seguro de responsabilidad civil: el titular de la autorización responderá de cualquier daño que la organización del evento pudiera ocasionar a terceros mediante un seguro de Responsabilidad Civil a nombre del tomador Lírica del Sol S.L. por valor de 600.000€ con la entidad aseguradora Mapfre.

Tasas:

El titular de la autorización deberá abonar las siguientes tasas:

- Tasa por la ocupación: 631,80€
- Tramitación: 38,05€
- Coste recogida de basura 404,28€ (IVA incluido)
- Coste apoyo servicio limpieza viaria: 110,00€ (IVA incluido)
- Coste eléctrico: 156,80€ (Se deberá aportar por su cuenta boletín de instalación eléctrica)

Fianza: el organizador debe constituir una fianza en la Tesorería Municipal por valor de 600€ para responder de eventuales desperfectos en el espacio público autorizado.

Esta autorización no será válida si en la fecha del montaje no se presenta ante la Sección de Festejos, Promoción y Dinamización Turística el justificante del pago de las tasas, conforme a las Ordenanzas Fiscales 9 y 10, así como del pago de la fianza.

Electricidad: antes de iniciar el montaje el solicitante deberá aportar certificado de instalación eléctrica para proceder al enganche de energía eléctrica, excepto en el caso de que dicha instalación se realice mediante generadores independientes del enganche eléctrico.

Reserva de espacio: en caso de que la ocupación solicitada conlleve reserva de espacio de plazas de aparcamiento, la señalización indicadora de esta reserva de espacio será colocada con una ANTELACIÓN MÍNIMA DE 48 HORAS. Será por cuenta del solicitante el mantenimiento de la misma. El titular de la autorización deberá avisar a Policía Local (tel 91 651 33 00) para que se persone y levante acta con la relación de los vehículos que se encuentre en el lugar reservado en el momento de la colocación de dichas señales.

La organización precisa mantener un vehículo nevera en el interior de la Plaza durante toda la celebración de la feria para la correcta conservación de los productos alimenticios.

Conservación del espacio público: el titular de la autorización se compromete a mantener en buen estado de conservación la porción de dominio público. En caso de deterioro como consecuencia de la utilización privativa para la que solicita autorización, se estará a lo especificado en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se contiene que el beneficiario de la utilización privativa del dominio público local, *y sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.*

Los residuos se depositarán en los contenedores selectivos que se ubicarán en el espacio solicitado. El servicio de limpieza y recogida de residuos se realizará por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el horario que los encargados de este servicio consideren más idóneo.

Deberán cumplirse las condiciones específicas en cuanto a Requisitos en materia de protección al consumidor para ferias, mercados y otros eventos, así como en lo relativo a los Requisitos higiénico-sanitarios para locales y casetas ambulantes que tengan servicio de restauración o venta de alimentos.

La ejecución de cualquier tipo de obra sobre el espacio público deberá contar con la previa autorización municipal.

En ningún caso podrá restringirse el uso público de la zona adyacente al dominio ocupado.

Si variaran las condiciones de concesión de la autorización solicitada o surgieran nuevas circunstancias que afecten al interés público se podrá revocar la autorización sin derecho a indemnización.

Para lo no dispuesto en la autorización solicitada, se estará a la legislación general sobre Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

## POLICIA

**Nº 9/724/2018.- 2018/CONVE/000036.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS**

## REYES RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN ESTE MUNICIPIO.

Visto el informe emitido por el Subinspector de Policía de fecha 3 de octubre de 2018 con el enterado del Alcalde-Presidente del siguiente tenor:

---

### INFORME-PROPUESTA

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, para la implantación del proyecto seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en San Sebastián de los Reyes.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Visto el informe favorable del Servicio de Contratación sobre el Convenio, de fecha 27 de septiembre de 2018.

Visto la conformidad de la Asesoría Jurídica con el expediente tramitado y el contenido del Convenio, emitido en fecha 25 de septiembre de 2018.

Visto el Informe favorable de la Intervención Municipal, emitido en fecha 28 de septiembre de 2018.

Considerando que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Entidades Locales celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, siendo asuntos de su interés común.

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración.

Resultando que en el Convenio no supone gasto para este Ayuntamiento.

A la vista de todo ello, se propone se adopte, por la Junta de gobierno Local **Acuerdo** en los siguientes extremos:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, denominado Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes relativo a la implantación del Proyecto Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en este municipio que se adjunta al expediente, para determinar las condiciones de funcionamiento de la Brigada Especial de Seguridad de la Comunidad de Madrid en el Cuerpo de Policía Local de San Sebastián de los Reyes.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. - Requerir al interesado al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución proceda a firmar el correspondiente documento administrativo, debidamente autorizado por el Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

SEXTO. - Dado que los compromisos económicos asumidos en virtud del convenio que se informa superan los 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del mismo, deberá remitirse electrónicamente a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos recogidos en la Resolución de 29 de diciembre de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a convenios suscritos por la Administración de la Comunidad de Madrid, las entidades de la Administración Local y las Universidades públicas. (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 09-01-2017).

De conformidad con todo lo expuesto, procede informar favorablemente la aprobación del convenio que se trata, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

## **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DEPORTES**

### **RECURSOS HUMANOS**

#### **Nº10/725/2018.- 2018/15/RHSEL.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE TÉCNICOS MEDIOS DE CULTURA.**

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 3 de octubre de 2018 con el enterado del Concejal Delegado del siguiente tenor:

---

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Dada la necesidad urgente de incorporar personal Técnico en el Servicio de Cultura, ante la precariedad de efectivos derivadas de las jubilaciones definitivas así como la necesidad de tramitar solicitudes de jubilaciones parciales, y a fin de garantizar el desarrollo de la programación en los plazos previstos, se considera como medida inmediata más idónea la confección de una lista de espera para atender, con carácter temporal, las necesidades urgentes que se produzcan en la plantilla.

A tal fin se han elaborado las Bases del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, procediéndose a su estudio, en el seno de la Mesa Técnica de Empleo en

sesión ordinaria celebrada el pasado 1 de octubre de 2018, tal como contempla el Acuerdo/Convenio vigente y el resto de legislación que resulta de aplicación.

En consecuencia, visto el informe del Jefe de Servicio de RR.HH que obra en el expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de lo establecido en el Art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para su aprobación, si procede:

*Primero:* Aprobar las Bases para la elaboración de una Lista de Espera de Técnicos Medios de Cultura.

*Segundo.-* Convocar el proceso selectivo citado, mediante concurso-oposición, con sujeción a las Bases que se aprueban en el presente acuerdo.

*Tercero:* Las referidas Bases serán diligenciadas por el Titular del Órgano de apoyo a la JGL, tramitándose posteriormente de acuerdo al procedimiento establecido

*Cuarto.-* Publicar las Bases en la web municipal [www.ssreyes.org](http://www.ssreyes.org) y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

## CONTRATACIÓN

**Nº11/726/2018 CON 6/18.-ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO PSICOGERONTOLÓGICO, ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA, ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OCUPACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES.**

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 3 de octubre de 2018 con el enterado del Concejal Delegado del siguiente tenor:

---

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de fecha 14 de septiembre de 2018 que propone:

Adjudicar el contrato a las siguientes mercantiles;

LOTE 1, Delfo, Desarrollo Laboral y formación S.L., con C.I.F. B-80185838, en el precio de 54.540,67 € y un IVA repercutido de 5.454,06 €, que supone una baja de 1,48%, en base al informe de fecha 13 de septiembre de 2018 emitido por D. Ángel García García.

LOTE 2, Hartford, S.L., con C.I.F. B-59416479, en el precio de 69.269,96 € y un IVA repercutido de 6.927,00 €, que supone una baja de 5,08%, en base al informe de fecha 13 de septiembre de 2018 emitido por D<sup>a</sup>. Dolores Linares Martínez“.

Constatado que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151. del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), se ha presentado adecuadamente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de alta en el impuesto de Actividades Económicas; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe, lote 1 de 2.727,03 € y lote 23.463,50 €, el Técnico que suscribe a esa Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano de contratación, propone adopción de acuerdo del tenor literal siguiente:

1.- Excluir a la mercantil BENORT SOCIAL, para los dos lotes, por introducir en el sobre Nº 2 “criterios subjetivos de valoración”, documentación propia de los criterios objetivos de valoración, en concreto la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato. Tal hecho supone una ruptura del secreto de la oferta. La Mesa de contratación de fecha 24 de agosto, por unanimidad acuerda la exclusión de la citada mercantil.

2.- Adjudicar el contrato a las siguientes mercantiles;

LOTE 1, Delfo, Desarrollo Laboral y formación S.L., con C.I.F. B-80185838, en el precio de 54.540,67 € y un IVA repercutido de 5.454,06 €, que supone una baja de 1,48%.

LOTE 2, Hartford, S.L., con C.I.F. B-59416479, en el precio de 69.269,96 € y un IVA repercutido de 6.927,00 €, que supone una baja de 5,08%.

2º.- Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y si no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se emplazará al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

La fecha de formalización se publicará en el perfil del contratante, junto con los datos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP. En el plazo de 48 días desde la fecha de formalización habrá de publicarse anuncio en tal sentido en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.

3º.- Contra la presente resolución se puede interponer recurso especial en materia de contratación.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº12/727/2018.- CON 28/18 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN PERTENECIENTE AL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2018 DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y UN GASTO DE 9.775€ Y UN IVA EXENTO.**

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 3 de octubre de 2018 con el enterado del Concejal Delegado del siguiente tenor:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Que habiéndose justificado la necesidad de contratar el servicio de impartición de un curso de formación perteneciente al Plan de Formación Continua 2018 de los empleados municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, resultando justificado en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, e incorporado al expediente los documentos previstos en el acuerdo de incoación del expediente; visto el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, informa que procedería:

Aprobar el expediente de contratación del servicio de impartición de un curso de formación perteneciente al Plan de Formación Continua 2018 de los empleados municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que incorpora los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas con los informes del Titular de Asesoría Jurídica e Interventor Municipal.

Aprobar el gasto de 9.775 € y un IVA exento.

Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

#### **Nº13/728/2018.- CON 37/18.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE FICHAJES DEL AYUNTAMIENTO Y UN GASTO DE 1.107,44€ Y UN IVA REPERCUTIDO DE 232,56€ PARA DOS AÑOS DE CONTRATO.**

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 3 de octubre de 2018 con el enterado del Concejal Delegado del siguiente tenor:

---

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Que habiéndose justificado la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento del sistema de gestión de fichajes del Ayuntamiento, resultando justificado en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, e incorporado al expediente los documentos previstos en el acuerdo de incoación del expediente; visto el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, informa que procedería:

Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de fichajes del Ayuntamiento, que incorpora los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas con los informes del Titular de Asesoría Jurídica e Interventor Municipal.

Aprobar el gasto de 1.107,44 € y un IVA repercutido de 232,56 € para dos años de contrato.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad ordinario con un único criterio de adjudicación.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº14/729/2018.- CON 53/18.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARAS MOTORIZADAS PARA LA MAQUINARIA ESCÉNICA EN EL TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL ADOLFO MARSILLACH Y UN GASTO DE 66.000,00€ Y UN IVA REPERCUTIDO DE 13.860,00€**

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 4 de octubre de 2018 con el enterado del Concejal Delegado del siguiente tenor:

---

PROPUESTA DE ACUERDO

Que habiéndose justificado la necesidad de contratar el suministro e instalación de varas motorizadas para la maquinaria escénica en el Teatro Auditorio Municipal Adolfo Marsillach del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, resultando justificado en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, e incorporado al expediente los documentos previstos en el acuerdo de incoación del expediente; visto el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, informa que procedería:

Aprobar el expediente de contratación del suministro e instalación de varas motorizadas para la maquinaria escénica en el Teatro Auditorio Municipal Adolfo Marsillach, que incorpora los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas con los informes del Titular de Asesoría Jurídica e Interventor Municipal.

Aprobar el gasto de 66.000,00 € y un IVA repercutido de 13.860,00 €.

Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA,  
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**

**INTERVENCIÓN**

**Nº 15/730/2018.- COMPROMISO DE GASTOS POR UN IMPORTE DE 7.342,52€.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda comprometer los gastos contenidos en la relación contable adjunta al informe propuesta de Intervención, de fecha 2 de octubre de 2018, por un importe de 7.342,52€.

**Nº 16/731/2018 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIO CORRIENTE POR UN IMPORTE TOTAL DE 562.661,14€.**

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, acuerda aprobar el reconocimiento de las obligaciones y de las facturas correspondientes al actual ejercicio, presentadas por la Intervención General, según relación contable adjunta al informe propuesta de fecha 1 de octubre de 2018, por un importe de 562.661,14€.

**Nº 17/732/2018.- ORDENACIÓN DE PAGOS. PAGOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIO CORRIENTE POR UN IMPORTE TOTAL DE 562.661,14€. OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS CERRADOS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE 2018 POR IMPORTE DE 8.737,51€.**

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, acuerda aprobar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en la relación contable adjunta al informe propuesta de Intervención de fecha 1 de octubre de 2018.

Punto 1.- Facturas correspondientes a ejercicio corriente, por un importe total de 562.661,14€.

Punto 2.- Obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados aprobadas mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2018 por importe de 8.737,51€

#### **TESORERIA**

**Nº 18/733/2018.- EXCEDENTES 1/18.- COLOCACIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA MUNICIPAL EN CUENTAS DE NATURALEZA FINANCIERA MEDIANTE MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA.**

Visto la propuesta emitida por el Tesorero Municipal, con el enterado de la Concejal Delegada de fecha 28 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

#### **INFORME-PROPUESTA**

**ASUNTO: INFORME PARA POSIBLE COLOCACION DE EXCEDENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUENTAS DE NATURALEZA FINANCIERA MEDIANTE MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA.**

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en estos momentos tiene una posición desahogada de liquidez, incrementada por la reciente venta de una parcela de patrimonio municipal del suelo, cuyos ingresos están afectados presupuestariamente (no en términos de tesorería en virtud del principio de caja única) si bien pendientes de determinar las inversiones a acometer con tales fondos.

Por ello se plantea la posibilidad de realizar colocaciones de posibles excedentes en cuentas de naturaleza financiera, pues aun conociendo la tendencia a la baja de los tipos de interés en el mercado financiero, sería posible obtener algunos ingresos ordinarios de tales excedentes mientras tales existan. En los términos previstos en el artículo 199-2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. legislativo 2/2004), el criterio fundamental para tal colocación de excedentes, será en su caso, el de que las inversiones garanticen liquidez y seguridad de los capitales.

El contrato o contratos de apertura de cuentas financieras, NO está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (ley 9/2017 de 8 de noviembre en adelante LCSP), a tenor de su artículo 10 (Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros).

Toda vez que la operación no se va a concretar en instrumentos financieros o valores, sino en cuentas bancarias financieras, el contrato estará sujeto a la regulación de la LCSP.

El contrato o contratos a celebrar tendría naturaleza de contrato de servicios de naturaleza privada enclavado en CPV 661000000-1, servicios bancarios y de inversiones a los efectos previstos en el artículo 25. 1 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto de este contrato no es otro que la custodia de unos capitales cuya titularidad en ningún caso se traspasa al banco, y en su caso el pago por la entidad bancaria, de unos rendimientos en concepto de intereses.

Por ello el contrato no supone al ayuntamiento el pago de cantidad alguna, o en su caso muy reducida en concepto de comisión de mantenimiento de cuenta bancaria; esto es no resultan pagaderas al banco o bancos adjudicatarios cantidades y si éstas fueran exigibles, según los precios de mercado generarían unas comisiones de mantenimiento y administración de un máximo estimado en 200 euros anuales por cada cuenta.

No se establece ninguna otra modalidad de retribución a los bancos por intereses, gastos etc., por tanto no resultando cantidad pagadera a favor de los adjudicatarios a los efectos de determinar el valor estimado del contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 101-11-b) de la LCSP. A mayor abundamiento los intereses que se podrían generar a favor del Ayuntamiento, dada la atonía de los mercados financieros de dinero no serían estimables en un porcentaje superior al 0,10 % TAE anual a favor del Ayuntamiento.

Con tales premisas el valor estimado del contrato, en cualquier caso y dada su duración máxima de un año, sería inferior a la cifra de 15.000 euros anuales, que es la cifra límite establecida para la utilización de la modalidad de selección de contratistas mediante la figura del contrato menor de servicios (artículo 118-1º LCSP), pudiéndose por tanto por razones de agilidad usar este sistema de selección de contratistas.

Asimismo se señala que no consta en 2018 que se hayan formalizado con entidades bancarias contratos menores de similar naturaleza, que solos o agregadamente superen la cifra de 15.000 euros.

Siendo el valor estimado del contrato, o valor pagadero del contrato, cero o muy inferior a 15.000 euros, resultaría de aplicación la figura del contrato menor prevista en el artículo 118-1 de la tan citada Ley de Contratos.

Dada la naturaleza de contrato de servicios de naturaleza privada, una vez producida la adjudicación los efectos y extinción del contrato se sujetarán a lo previsto para los contratos de cuenta bancaria en el Derecho Mercantil y restantes normas del derecho privado.

La regulación mínima de tramitación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, no impide que para garantizar la libre competencia, la transparencia y la igualdad de trato (principios del artículo 132 de la Ley de Contratos), el Ayuntamiento pueda aumentar las garantías de concurrencia, en tal sentido se propondrá:

a.- Invitar a las entidades bancarias en las cuales el Ayuntamiento tiene abierta cuenta.

b.- Publicar información del contrato, abriendo el plazo de presentación de ofertas, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, ahora plataforma de contratación pública; de este modo se da publicidad precontractual, aumentando las garantías de publicidad previstas en el artículo 63-4 de la tan citada Ley de Contratos en conexión a lo establecido en el artículo 118 de dicha ley.

El órgano contractual competente, toda vez que nuestro municipio está sujeto al régimen de Municipios de Gran Población previsto en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local (ley 7/85 de 2 de abril), tanto por aplicación analógica del apartado 5º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, como por aplicación directa del artículo 127-1º letra g) de la Ley de Bases de Régimen Local sería la Junta de Gobierno Local. El régimen de recursos será el propio de los actos de naturaleza ordinaria emitidos por dicho órgano.

Por tanto se eleva a la Concejalía de Hacienda, para si a bien lo tiene tal órgano, sea presentado a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Abrir un proceso de contrato menor para la contratación de servicio bancario consistente en la apertura de cuenta o cuentas financieras para colocación de excedentes de tesorería por un periodo máximo de un año, con arreglo a las siguientes bases:

Objeto del contrato: colocación de excedentes de tesorería en una o varias cuentas financieras, con un mínimo de un millón de euros y un máximo de once millones de euros en cada cuenta. El periodo de colocación máximo previsto será de un año.

Bases para formulación y selección de ofertas:

1º.- Los licitadores en sus ofertas reflejarán una descripción del tipo de la inversión o inversiones propuestas y garantías de las mismas, señalando que el soporte formal serán cuentas bancarias de naturaleza financiera.

2º.- Los licitadores dentro del límite temporal máximo de un año determinarán si la colocación de fondos es a plazo o a la vista, indicando en su caso duración mínima y en su caso máxima de la inversión.

3º.- En supuestos de colocaciones a plazo, los licitadores en sus ofertas expondrán las condiciones de la posible cancelación anticipada de las mismas, con expresión de los medios y formas de liquidez, señalándose especialmente que en la oferta habrá de reflejarse expresamente que no resultarán de aplicación gastos, penalizaciones o comisiones de ningún tipo asociados, en su caso, a tal cancelación anticipada.

4º.- En su caso los licitadores reflejarán en sus ofertas importes mínimos de la inversión para mantenimiento de la oferta, expresados en euros; así como de existir importe máximo de la inversión a la que optan.

5º.- Los licitadores en sus ofertas reflejaran con claridad el Tipo de interés ofertado, fijado por referencia a euribor, indicando el periodo de referencia temporal del euribor utilizado como base, y en su caso el diferencial aplicado sobre el mismo.

Asimismo señalarán los periodos de liquidación y abono de los intereses.

Se establece que las liquidaciones periódicas de intereses en ningún caso podrán suponer obligación de pago de intereses por el Ayuntamiento convocante a favor de los bancos receptores de las colocaciones.

7º.- Las ofertas recogerán las comisiones y gastos de cualquier tipo, asociados a la inversión y mantenimiento de la cuenta financiera, que en ningún caso podrán superar los límites cuantitativos legales fijados para los contratos menores de servicios.

8º.- Las ofertas reflejarán el periodo de validez de la oferta, que no podrá ser inferior a quince días contados desde el siguiente a la fecha máxima de presentación de ofertas.

9º.- El Ayuntamiento, podrá optar por distribuir entre varios ofertantes la colocación, con un mínimo por colocación de un millón de euros, siempre que existan razones que aconsejen la distribución de riesgos sin graves perjuicios de la rentabilidad financiera a obtener. El criterio de selección y asignación de las colocaciones en los términos previstos en el artículo 199-2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales será por este orden la garantía de la inversión, la facilidad de liquidez y en último término la rentabilidad conformado este último criterio por la rentabilidad financiera previsible minorada en su caso por los gastos asociados a la inversión o al mantenimiento y administración de las cuentas de soporte.

10º.- Publicidad y presentación de ofertas:

a.- Se cursarán invitaciones a las entidades bancarias en las cuales el Ayuntamiento tiene abierta cuenta al momento de inicio del procedimiento de contratación.

b.- Se publicara información del contrato, abriendo el plazo de presentación de ofertas, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, ahora plataforma de contratación del sector público.

Podrán presentar ofertas cualesquiera entidades bancarias nacionales o extranjeras facultadas para prestar este tipo de servicio bancarios y de inversión en el ámbito de la Unión Europea, siempre que acrediten su inscripción vigente en el registro de bancos del Banco de España, o en su caso la capacidad para actuar ofreciendo servicios bancarios y de inversión en España; tal requisito se acreditará documentalmente por los ofertantes, quedando de ello eximidas las entidades bancarias en las cuales ya tiene cuentas abiertas este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles computables desde el siguiente al de la publicación de anuncio del contrato menor en el perfil de contratante del Ayuntamiento o plataforma de contratación del sector público.

La validez de la oferta formulada por los licitadores será como mínimo de quince días hábiles desde el siguiente día al de final del plazo de presentación de las mismas.

Las ofertas se presentarán firmadas por representante bastante de la entidad financiera ofertante y se presentarán bien ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, bien en alguna de las formas válidas para la presentación de documentos ante tal administración municipal según la normativa vigente. En todo caso cualquiera que sea la forma y momento de presentación formal se remitirá copia digitalizada de la oferta por correo electrónico, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las mismas, el correo confirmando la presentación de oferta será dirigido a la Tesorería Municipal con correo electrónico [jmatesanzm@ssreyes.org](mailto:jmatesanzm@ssreyes.org).

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y  
SERVICIOS**

**DISCIPLINA URBANÍSTICA**

**A) PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA**

**Propuesta de resolución:**

**Nº 19/734/2018.- 2017/DISCI/000194-2018/DISRE/000009.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 10 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

INFORME-PROPUESTA

<b>Ref. expediente</b>	2017/DISCI/000194 2018/DISRE/000009	
<b>Ref. catastral</b>		
<b>Emplazamiento</b>	TRAVESIA PABLO ORTIZ, 23	
	<b>Titular</b>	ALBERTO GARCIA GARCIA
<b>NIF</b>	<b>Domicilio</b>	CALLE MANUEL JIMENEZ 26 01 º B, 28701 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, MADRID
47028932G		
<b>Hechos denunciados</b>	[...permite el acceso a su vivienda y muestra las obras que están realizando en la terraza, manifestando que antes de iniciar las obras del cerramiento, se dirigió al Ayuntamiento para que le informasen sobre si podía realizar las obras o no, no sabiendo contestarle ya que al parecer no había nada que lo regulase al respecto, por lo que procedió a realizar las obras sin obtener documentación alguna previamente. Que en estos momentos las obras del cerramiento se encuentran terminadas y lo único que está haciendo es reparar parte del tejado, ya que tiene humedades.] Informe de la Policía de 24/11/14	

Visto el expediente administrativo de las referencias y los datos indicados, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente administrativo que se ha emitido y notificado al interesado, resolución incoando el presente expediente administrativo, requiriendo la

legalización de las obras, instalaciones o usos anteriormente descritos realizados sin la preceptiva intervención o autorización municipal o sin ajustarse a la licencia otorgada  
Segundo.- Tras la comprobación pertinente de los Servicios municipales, no consta que haya sido repuesta dicha legalidad conculcada, ni que se haya otorgado su legalización, por lo que al interesado le fue concedido trámite de audiencia previa a la presente propuesta, para que pudiera presentar las alegaciones, documentos y pruebas, que tuviera por pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses de conformidad con lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tercero.- El interesado ha presentado alegaciones mediante escrito presentado el 2018/20393 en el que manifiesta haber solicitado legalización de la obras.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Consta en el expediente administrativo que las referidas actuaciones han sido realizadas sin la preceptiva intervención municipal exigible de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), por lo que conforme disponen los artículos 194.2 y 6, y 195.3 del mismo texto legal, procede ordenar el restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada y en consecuencia, ordenar la demolición de las obras o desmontaje de la instalación concernida con reposición del inmueble afectado al estado inicial previo a su ejecución o, en caso de usos, procede la inmediata y definitiva paralización y cese de los usos descritos en el encabezado.

Segundo.- Se desestiman las alegaciones, no se justifica ni se aporta ningún tipo de documentación que demuestre su intención de legalizar, hecho que además se constata mediante acceso a la base de datos.

Por lo expuesto, el técnico que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

Ordenar al interesado la restitución a su estado anterior del inmueble citado en los términos expuestos, otorgando al efecto el plazo de UN MES.

Notifíquese al interesado indicándole

Que en el caso de no cumplir en plazo lo ordenado, será procedente la ejecución forzosa en los términos establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial mediante el sistema de ejecución subsidiaria que se realizaría por el Ayuntamiento a costa del interesado, pudiendo ser liquidado con carácter previo y provisional el coste de ejecución previsto de las mismas y exigidas, en su caso, por el procedimiento de apremio.

Que en el caso de restablecimiento de obras, la presente Orden es título habilitante para su ejecución, sin que sea necesaria la obtención de licencia urbanística alguna. No obstante deberá presentar, a los efectos de su control, proyecto de ejecución del mismo, en su caso, con firma de técnico competente, así como cumplir en su ejecución todas las previsiones técnicas y jurídicas aplicables. Tras la finalización de las obras que se ordena, deberá presentar en este expediente acreditación de su ejecución y estado actual.

Que a los efectos tributarios, deberá proceder a presentar la autoliquidación de la correspondiente Tasa e ICIO, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la presente, siendo la base imponible a considerar el presupuesto de ejecución material. Deberá presentarse, en igual plazo, a contar desde la finalización de las obras, nueva autoliquidación a la vista del coste real y efectivo de la ejecución. A los efectos oportunos, se procede a dar traslado a la Inspección Tributaria municipal.

Que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y que frente a la misma, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición, a formular en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo órgano que lo dicta. Alternativamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente, a formular ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

#### **B) INFRACCIONES Y SANCIONES URBANÍSTICAS**

**Propuestas de incoación de expedientes:**

**Nº 20/735/2018.-, 2018/DISCI/000113-2018/DISSA/000068.- CONTENEDOR SIN AUTORIZACIÓN.**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

#### INFORME-PROPUESTA

**ASUNTO:** INFORME-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**PRESUNTO RESPONSABLE:** HIGH INNOVATION VICALVARO SL

**EMPLAZAMIENTO:** AVENIDA SOMME, 2

Mediante denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 1 de marzo de 2018, se dio traslado a la Dirección General del Territorio de los siguientes hechos:

- Que con fecha 27 de febrero de 2018 se comprueba la existencia de un contenedor en la avenida Somme nº 2 de esta localidad, produciéndose una ocupación efectiva del dominio público municipal.

-

Los hechos descritos y la actuación del interesado, en el caso que nos ocupa, pudieran ser constitutivos de infracción urbanística leve prevista en el art. 204.4. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que, de ser probada, podría corresponder la imposición de una sanción entre 600 y 30.000 euros conforme al art. 218 del mismo texto legal. A mayor abundamiento, el citado artículo determina que:

*“1. Quienes realicen, en terrenos destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común, actos, actividades o instalaciones que impidan o perturben gravemente dicho uso, serán sancionados: ....*

*2. Cuando la infracción se realice sobre bienes no susceptibles de valoración por estar excluidos de modo permanente y total del tráfico jurídico, la multa podrá oscilar entre 600 y 30.000 euros, graduándose en función de la mayor o menor trascendencia que la perturbación ocasione al uso público.”*

De las actuaciones previas practicadas resulta presunto responsable HIGH INNOVATION VICALVARO SL. Por ello, y apreciando que, en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a HIGH INNOVATION VICALVARO SL por un contenedor en la avenida Somme nº 2 de esta localidad en terrenos de dominio público local destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común en AVENIDA SOMME, 2 sin la preceptiva autorización municipal.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu García Garro, Directora General del Territorio, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien se le comunicará esta resolución, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento de su responsabilidad en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

A tales efectos, se fija una multa de MIL EUROS (1.000.- €), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la multa ha sido fijado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 208 de la Ley 9/2001 de reiterada cita, conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

#### **Nº 21/736/2018.- 2018/DISSA/000071.- OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

#### INFORME-PROPUESTA

EXPEDIENTE: 2018/DISSA/000071

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

PRESUNTO RESPONSABLE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARIA AUXILIADORA 11

EMPLAZAMIENTO: CALLE MARIA AUXILIADORA, 11

Mediante denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 14 de diciembre de 2017, se dio traslado a la Dirección General del Territorio de los siguientes hechos:

Que sobre las 09:50 horas del día 14 de diciembre de 2017 se encontraban varios sacos de escombros en la vía pública, ocupando varias plazas de aparcamiento, produciéndose una ocupación efectiva del dominio público municipal.

Los hechos descritos y la actuación del interesado, en el caso que nos ocupa, pudieran ser constitutivos de infracción urbanística leve prevista en el art. 204.4. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que, de ser probada, podría corresponder la imposición de una sanción entre 600 y 30.000 euros conforme al art. 218 del mismo texto legal. A mayor abundamiento, el citado artículo determina que:

*“1. Quienes realicen, en terrenos destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común, actos, actividades o instalaciones que impidan o perturben gravemente dicho uso, serán sancionados: ....*

*2. Cuando la infracción se realice sobre bienes no susceptibles de valoración por estar excluidos de modo permanente y total del tráfico jurídico, la multa podrá oscilar entre 600 y 30.000 euros, graduándose en función de la mayor o menor trascendencia que la perturbación ocasione al uso público.”*

De las actuaciones previas practicadas resulta presunto responsable COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARIA AUXILIADORA 11. Por ello, y apreciando que, en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARIA AUXILIADORA 11 por la ocupación del dominio público del día 14 de diciembre mediante sacas en CALLE MARIA AUXILIADORA, 11 sin la preceptiva autorización municipal.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu García Garro, Directora General del Territorio, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien se le comunicará esta resolución, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento de su responsabilidad en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

A tales efectos, se fija una multa de MIL EUROS (1.000.- €), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la multa ha sido fijado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 208 de la Ley 9/2001 de reiterada cita, conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 22/737/2018.- 2018/DISCI/000112-2018/DISSA/000072.- CONTENEDOR DE ESCOMBROS SIN AUTORIZACIÓN.**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

INFORME-PROPUESTA

**ASUNTO:** INFORME-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**PRESUNTO RESPONSABLE:** TERMIDECOR CONSTRUCCIONES SL

**EMPLAZAMIENTO:** AVENIDA CRISTOBAL OUDRID, 1

Mediante denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 1 de marzo de 2018, se dio traslado a la Dirección General del Territorio de los siguientes hechos:

Que con fecha 27 de febrero de 2018 se encontraba un contenedor de escombros en la Av. Cristobal Oudrid de esta localidad, produciéndose una ocupación efectiva del dominio público municipal.

Los hechos descritos y la actuación del interesado, en el caso que nos ocupa, pudieran ser constitutivos de infracción urbanística leve prevista en el art. 204.4. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que, de ser probada, podría corresponder la imposición de una sanción entre 600 y 30.000 euros conforme al art. 218 del mismo texto legal. A mayor abundamiento, el citado artículo determina que:

*“1. Quienes realicen, en terrenos destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común, actos, actividades o instalaciones que impidan o perturben gravemente dicho uso, serán sancionados: ....*

*2. Cuando la infracción se realice sobre bienes no susceptibles de valoración por estar excluidos de modo permanente y total del tráfico jurídico, la multa podrá oscilar entre 600 y 30.000 euros, graduándose en función de la mayor o menor trascendencia que la perturbación ocasione al uso público.”*

De las actuaciones previas practicadas resulta presunto responsable TERMIDECOR CONSTRUCCIONES SL. Por ello, y apreciando que, en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a TERMIDECOR CONSTRUCCIONES SL por la instalación de un contenedor de escombros el día 27 de febrero de 2018 en terrenos de dominio público local destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común en AVENIDA CRISTOBAL OUDRID, 1 sin la preceptiva autorización municipal.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu García Garro, Directora General de Territorio, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien se le comunicará esta resolución, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento de su responsabilidad en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

A tales efectos, se fija una multa de MIL EUROS (1.000.- €), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la multa ha sido fijado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 208 de la Ley 9/2001 de reiterada cita, conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 23/738/2018.- 2018/DISCI/000196-2018/DISSA/000073.- INSTALACIÓN DE PALÉS SIN LICENCIA.**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
PRESUNTO RESPONSABLE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REAL DE SAN SEBASTIAN FASE V  
EMPLAZAMIENTO: AVENIDA TALAVERA DE LA REINA, 12

Mediante **informe de Inspección**, de fecha **17 de julio de 2018**, se dio traslado a la Dirección General del Territorio de los siguientes hechos:

“Que con fecha 15 de junio de 2018 se comprueba la existencia varios palés junto a la entrada de la E. I. El Faro de esta localidad, produciéndose una ocupación efectiva del dominio público municipal.”

Los hechos descritos y la actuación del interesado, en el caso que nos ocupa, pudieran ser constitutivos de infracción urbanística leve prevista en el art. 204.4. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que, de ser probada, podría corresponder la imposición de una sanción entre 600 y 30.000 euros conforme al art. 218 del mismo texto legal. A mayor abundamiento, el citado artículo determina que:

*“1. Quienes realicen, en terrenos destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común, actos, actividades o instalaciones que impidan o perturben gravemente dicho uso, serán sancionados: ....*

*2. Cuando la infracción se realice sobre bienes no susceptibles de valoración por estar excluidos de modo permanente y total del tráfico jurídico, la multa podrá oscilar entre*

*600 y 30.000 euros, graduándose en función de la mayor o menor trascendencia que la perturbación ocasione al uso público.”*

De las actuaciones previas practicadas resulta presunto responsable COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REAL DE SAN SEBASTIAN FASE V. Por ello, y apreciando que, en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REAL DE SAN SEBASTIAN FASE V por instalar varios palés junto a la entrada de la E. I. El Faro de esta localidad el día 15 de junio de 2018 en terrenos de dominio público local destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común en AVENIDA TALAVERA DE LA REINA, 12 sin la preceptiva autorización municipal.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu García Garro, Directora General del Territorio, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien se le comunicará esta resolución, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento de su responsabilidad en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

A tales efectos, se fija una multa de MIL EUROS (1.000.-€), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la multa ha sido fijado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 208 de la Ley 9/2001 de reiterada cita, conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 24/739/2018.- 2018/DISCI/000124-2018/DISSA/000075.- DEPÓSITO DE SACAS DE ESCOMBROS SIN AUTORIZACIÓN**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
PRESUNTO RESPONSABLE: DECORACIONES Y ESPACIOS LOPEZ PECOS, SL  
EMPLAZAMIENTO: PLAZA ANTONIO CABEZON, 42

Mediante denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 16 de marzo de 2018, se dio traslado a la Dirección General del Territorio de los siguientes hechos:

- Que con fecha 14 de marzo se comprueba que se encuentran depositadas tres sacas de escombros en la plaza de Antonio Cabezón nº 42 esta localidad, produciéndose una ocupación efectiva del dominio público municipal.

Los hechos descritos y la actuación del interesado, en el caso que nos ocupa, pudieran ser constitutivos de infracción urbanística leve prevista en el art. 204.4. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que, de ser probada, podría corresponder la imposición de una sanción entre 600 y 30.000 euros conforme al art. 218 del mismo texto legal. A mayor abundamiento, el citado artículo determina que:

*“1. Quienes realicen, en terrenos destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común, actos, actividades o instalaciones que impidan o perturben gravemente dicho uso, serán sancionados: ....*

*2. Cuando la infracción se realice sobre bienes no susceptibles de valoración por estar excluidos de modo permanente y total del tráfico jurídico, la multa podrá oscilar entre 600 y 30.000 euros, graduándose en función de la mayor o menor trascendencia que la perturbación ocasione al uso público.”*

De las actuaciones previas practicadas resulta presunto responsable DECORACIONES Y ESPACIOS LOPEZ PECOS, SL. Por ello, y apreciando que, en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a DECORACIONES Y ESPACIOS LOPEZ PECOS, SL por depositar tres sacas de escombros en terrenos de dominio público local destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común en PLAZA ANTONIO CABEZON, 42 sin la preceptiva autorización municipal.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu García Garro, Directora General del Territorio, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien se le comunicará esta resolución, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento de su responsabilidad en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

A tales efectos, se fija una multa de MIL EUROS (1.000.- €), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la multa ha sido fijado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 208 de la Ley 9/2001 de reiterada cita, conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**25/740/2018.- 2018-DISCI/000222-2018/DISSA/000076.-INSTALACIÓN DE  
CONTENEDOR DE OBRA SIN AUTORIZACIÓN.**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
PRESUNTO RESPONSABLE: HERMANOS SAN JUAN S.A.  
EMPLAZAMIENTO: AVENIDA FUENTE DE SAN ISIDRO, 62 BIS

Mediante denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 25 de abril de 2018, se dio traslado a la Dirección General del Territorio de los siguientes hechos:

- Que con fecha 25 de abril se comprueba la existencia de un contenedor instalado a la altura del nº 62 bis de la avenida Fuente de San Isidro de esta localidad, produciéndose una ocupación efectiva del dominio público municipal y obligando a conductores a invadir la calzada contraria, con el consiguiente riesgo.

Los hechos descritos y la actuación del interesado, en el caso que nos ocupa, pudieran ser constitutivos de infracción urbanística leve prevista en el art. 204.4. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que, de ser probada, podría corresponder la imposición de una sanción entre 600 y 30.000 euros conforme al art. 218 del mismo texto legal. A mayor abundamiento, el citado artículo determina que:

*"1. Quienes realicen, en terrenos destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común, actos, actividades o instalaciones que impidan o perturben gravemente dicho uso, serán sancionados: ....*

*2. Cuando la infracción se realice sobre bienes no susceptibles de valoración por estar excluidos de modo permanente y total del tráfico jurídico, la multa podrá oscilar entre 600 y 30.000 euros, graduándose en función de la mayor o menor trascendencia que la perturbación ocasione al uso público."*

De las actuaciones previas practicadas resulta presunto responsable HERMANOS SAN JUAN S.A.. Por ello, y apreciando que, en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a HERMANOS SAN JUAN S.A. por la instalación de un contenedor de obra en terrenos de dominio público local destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común en AVENIDA FUENTE DE SAN ISIDRO, 62 BIS sin la preceptiva autorización municipal.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu García Garro, Directora General del Territorio, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien se le comunicará esta resolución, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de

Madrid, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento de su responsabilidad en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

A tales efectos, se fija una multa de MIL EUROS (1.000.- €), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la multa ha sido fijado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 208 de la Ley 9/2001 de reiterada cita, conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 26/741/2018.- 2018/DISSA/000237-2018/DISSA/000077.- INSTALACIÓN DE CONTENEDOR DE OBRA SIN AUTORIZACIÓN.**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
PRESUNTO RESPONSABLE: DAVID JOSE HERRERO ECHEVARRIA  
EMPLAZAMIENTO: CALLE PEÑAFIEL-F.FRESNO-, 6 Pta. A

Mediante denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 31 de mayo de 2018, se dio traslado a la Dirección General del Territorio de los siguientes hechos:

Que con fecha 31 de mayo de 2018 se comprueba la existencia de la instalación de un contenedor de obra en el emplazamiento señalado de esta localidad, produciéndose una ocupación efectiva del dominio público municipal.

Los hechos descritos y la actuación del interesado, en el caso que nos ocupa, pudieran ser constitutivos de infracción urbanística leve prevista en el art. 204.4. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que, de ser probada, podría corresponder la imposición de una sanción entre 600 y 30.000 euros conforme al art. 218 del mismo texto legal. A mayor abundamiento, el citado artículo determina que:

*“1. Quienes realicen, en terrenos destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común, actos, actividades o instalaciones que impidan o perturben gravemente dicho uso, serán sancionados: ...*

*2. Cuando la infracción se realice sobre bienes no susceptibles de valoración por estar excluidos de modo permanente y total del tráfico jurídico, la multa podrá oscilar entre 600 y 30.000 euros, graduándose en función de la mayor o menor trascendencia que la perturbación ocasione al uso público.”*

De las actuaciones previas practicadas resulta presunto responsable DAVID JOSE HERRERO ECHEVARRIA. Por ello, y apreciando que, en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a DAVID JOSE HERRERO ECHEVARRIA por la instalación de un contenedor de obra el día 31 de mayo de 2018 en terrenos de dominio público local destinados por el planeamiento a uso público de interés general o común en CALLE PEÑAFIEL-F.FRESNO-, 6 Pta. A sin la preceptiva autorización municipal.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu García Garro, Directora General del Territorio, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien se le comunicará esta resolución, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento de su responsabilidad en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

A tales efectos, se fija una multa de MIL EUROS (1.000.- €), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la multa ha sido fijado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 208 de la Ley 9/2001 de reiterada cita, conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 27/742/2018.- 2017/DISCI/000260-2018/DISSA/000078.- TALA DE ALCORQUE SIN LICENCIA.**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

#### INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
PRESUNTO RESPONSABLE: TOCORORO AVENTURA PARK SL  
EMPLAZAMIENTO: CALLE LANZAROTE, 22

Mediante informe del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, de fecha 5 de diciembre de 2017, se dio traslado a la Dirección General del Territorio de los siguientes hechos:

Se han realizado obras en la vía pública, talándose un alcorque sin la preceptiva licencia municipal.

-  
Asimismo, consta por informado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal que la Concejalía de Medio Ambiente desconocía los hechos, realizando inspección para la comprobación de los hechos, proponiéndose la reposición de 10 *Platanus sp.* 12-14 en contenedor en zonas verdes.

Los hechos descritos y la actuación del interesado, en el caso que nos ocupa, pudieran ser constitutivos de infracción muy grave grave prevista en el art. 78.f. de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES, y que, de ser probada, podría corresponder la imposición de una sanción entre 1.500,01 y 3.000 euros conforme al art. 81 del mismo texto legal.

De las actuaciones previas practicadas resulta presunto responsable TOCORORO AVENTURA PARK SL. Por ello, y apreciando que, en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, SE PROPONE:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a TOCORORO AVENTURA PARK SL por arrancar o talar un alcorque situados en la vía pública en CALLE LANZAROTE, 22 sin la preceptiva autorización municipal.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Aránzazu García Garro, Directora General del Territorio, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien se le comunicará esta resolución, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento de su responsabilidad en los términos y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

A tales efectos, se fija una multa de MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501.- €), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la multa ha sido fijado conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Igualmente, con independencia de la sanción propuesta, el presunto responsable deberá proceder a la reposición, en el plazo de dos meses, de 10 *Platanus sp.*, conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 8/2005, significándole que, transcurrido el indicado plazo sin haberse repuesto se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden por el Ayuntamiento con cargo al obligado.

A los efectos anteriores, el interesado deberá contactar en el plazo referido con la Unidad de Parques y Jardines de este Ayuntamiento en el número de teléfono 916591764 o correo electrónico [parquesyjardines@ssreyes.org](mailto:parquesyjardines@ssreyes.org).

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 28/743/2018.- 2018/DISCI/000055-2018/DISSA/000079.- OBRA SIN LICENCIA.**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 26 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

INFORME-PROPUESTA

<b>Ref. expediente</b>	<b>2018/DISCI/000055 2018/DISSA/000079</b>			
<b>Emplazamiento</b>	AV. QUIÑONES Nº 4 BLOQUE 3 - 1º C			
<b>NIF</b>	<b>Titular</b>	MARIA CONCEPCIÓN MUÑOZ VERA		
03857309W	<b>Domicilio</b>	AVD.QUIÑONES (DE LOS) 4 1º C SSREYES 28702 MADRID		
<b>Hechos denunciados</b>	<p>1.- En informe de policía local de fecha <b>27/02/2018</b>, se indica que : “Se percataron de una furgoneta sobre la acera a la altura del número 4 de la Avd de Quiñones donde un operario se encontraba cargando escombros. (...)</p> <p>Se consiguió localizar al encargado de la obra (D. Félix Rincón) (...) que indico que no había solicitado licencia alguna la propietaria del inmueble”.</p> <p>2.- Tras varios intentos por parte de inspección , se informa el día <b>20/09/2018</b> de los siguientes extremos:</p> <p>“La obra realizada ha consistido en la instalación de tarima en el suelo de la vivienda (exceptuando cocina y baños). En el momento de la Inspección la instalación se encuentra terminada y no presenta la preceptiva Licencia de obras, tampoco consta su solicitud en el Departamento de Licencias”.</p> <p>3.- Con fecha <b>24/09/2018</b> se solicita licencia, mediante acto comunicado expediente 2018/LICOM/000371.</p>			
<b>Tipo</b>	<b>Art.</b>	<b>Norma</b>		
<b>LEVE</b>	<b>204.4</b>	LSCM		
<b>Sanción</b>	<b>Margen Sanción (€)</b>	<b>Sanción (€)</b>	<b>Reducción 20%</b>	<b>Reducción 40 %</b>
	<b>ART. 207 a) Infracciones leves: multa de 600 a 30.000 euros.</b>	600 €	<b>480€</b>	<b>360€</b>
<b>Infracción tipificada en el precepto indicado Obras sin licencia</b>				

*LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*LR: Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.*

*LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*LVI: Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.*

Los hechos denunciados, podrían ser constitutivos de las infracciones señaladas, apareciendo como responsables los indicados, y a las que podría corresponderle la imposición de las sanciones referidas.

Ello hace procedente la incoación de expediente sancionador.

## PROPONGO

Primero.- Incoar expediente sancionador al/los titular/es indicados por la comisión de las infracciones descritas.

Segundo.- Nombrar como Instructor al Director General del Territorio quien podrá ser recusado conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (de lunes a viernes de 11.00 a 14.00 h.).

Cuarto.- Notifíquese a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los arts. 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y D 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

2.- El plazo para la resolución y notificación del expediente será de 6 meses y su falta conllevará la caducidad del expediente.

3.- El órgano competente para adoptar el acuerdo de imposición de la sanción es la Junta de Gobierno Local, según art 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Reducción de la sanción:

4.1. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, a la que se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

4.2. Si además el pago se realiza voluntariamente, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, se le aplicará otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta,

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un 40% sobre el importe

4.3. De acogerse a las citadas reducciones, conforme al art. 85 LPACAP, su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el art. 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

5.- Pago: El ingreso podrá efectuarlo en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes del BBVA nº ES82 0182 0879 1000 1155 5564, indicando el número de expediente referido, y el importe correspondiente.

6. En el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la notificación que se efectúa, será considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el art. 6.2 a) D 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid.

7.- El presente Acuerdo no es definitivo en vía administrativo, por lo que frente al mismo no cabrá la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan frente a la Resolución definitiva que se dicte y de las alegaciones y acciones legales que el interesado tenga a bien realizar o ejercer.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 29/744/2018.- 2018/DISCI/000209-2018/DISSA/000080.- OBRA SIN LICENCIA.**

Visto la propuesta emitida por la Directora General del Territorio, con el enterado del Concejal Delegado de fecha 28 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

**INFORME-PROPUESTA**

Propuesta de incoación de expedientes sancionadores en materia de urbanismo y medio ambiente.

Ref. expediente	2018/DISCI/000209 2018/DISSA/000080		
<b>Emplazamiento</b>	CASTILLA Y LEON 31 3º B		
<b>Titular</b>	HAROL ROSARIO GIL	<b>NIF</b>	06311333H
<b>Domicilio</b>	AVD. CASTILLA Y LEÓN, 31 3º B 28702 SS REYES (MADRID)		
<b>Hechos denunciados</b>	<p>1.- Con fecha 31/07/2018, acude la policía local al domicilio arriba reseñado, en él: "entrevistados con el responsable de la obra (Harol Rosario Gil) , éste manifiesta que no está la propiedad de la vivienda, que es una obra consistente en pintar toda la vivienda, cambiar puertas, cambiar todo el suelo a tarima y que no poseen licencia de obras" (Informe policía de fecha 02/08/2018).</p> <p>2.- Posteriormente en inspección de fecha 21/09/2018 se observa que: "Se han cambiado todas las puertas de la vivienda, la puerta principal está para su colocación, colocación de tarima en toda la vivienda y pintura lisa en todas las dependencias. No teniendo la correspondiente licencia de obras en el momento de la inspección se levantó el correspondiente acta, subsanando en los días sucesivos el pago y solicitud de licencia correspondiente a la obra". (Informe inspección 27/09/2018).</p> <p>3.- Con fecha 26/09/2018 se presenta con nº de registro de entrada 2018/24435 comunicación previa de actuación urbanística y pago de tasas de la misma. Exp 2018/LICOM/000374.</p>		
<b>Tipo</b>	<b>Art.</b>	<b>Norma</b>	

<b>LEVE</b>	204.4	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la CA.M.		
<b>Sanción</b>	<b>Margen Sanción (€)</b>	<b>Sanción (€)</b>	<b>Reducción 20%</b>	<b>Reducción 40%</b>
	Art. 207 a) Infracciones leves: multa de 600 a 30.000 euros.	600 €	480€	360E
<b>Infracción tipificada en el precepto indicado: obras sin la preceptiva licencia</b>				

*LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*LR: Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.*

*LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*LVI: Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.*

Los hechos denunciados, podrían ser constitutivos de las infracciones señaladas, apareciendo como responsables los indicados, y a las que podría corresponderle la imposición de las sanciones referidas.

Ello hace procedente la incoación de expediente sancionador.

#### PROPONGO

Primero.- Incoar expediente sancionador al/los titular/es indicados por la comisión de las infracciones descritas.

Segundo.- Nombrar como Instructor al Director General del Territorio quien podrá ser recusado conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (de lunes a viernes de 11.00 a 14.00 h.).

Cuarto.- Notifíquese a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los arts. 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y D 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

2.- El plazo para la resolución y notificación del expediente será de 6 meses y su falta conllevará la caducidad del expediente.

3.- El órgano competente para adoptar el acuerdo de imposición de la sanción es la Junta de Gobierno Local, según art 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Reducción de la sanción:

4.1. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, a la que se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

4.2. Si además el pago se realiza voluntariamente, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, se le aplicará otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta,

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un 40% sobre el importe

4.3. De acogerse a las citadas reducciones, conforme al art. 85 LPACAP, su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el art. 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

5.- Pago: El ingreso podrá efectuarlo en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes del BBVA nº ES82 0182 0879 1000 1155 5564, indicando el número de expediente referido, y el importe correspondiente.

6.- En el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la notificación que se efectúa, será considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el art. 6.2 a) D 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid.

7.- El presente Acuerdo no es definitivo en vía administrativo, por lo que frente al mismo no cabrá la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan frente a la Resolución definitiva que se dicte y de las alegaciones y acciones legales que el interesado tenga a bien realizar o ejercer.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Propuestas de resolución:**

**Nº 30/745/2018.- 2018/DISCI/000136-2018/DISSA/000062.- OBRA SIN LICENCIA.**

Visto la propuesta emitida por el Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

---

INFORME-PROPUESTA

<b>Ref. expediente</b>	<b>2018/DISCI/000136</b> <b>2018/DISSA/000062</b>
<b>Emplazamiento</b>	SAN ONOFRE 5
<b>Ref. catastral</b>	

<b>NIF</b>	<b>Titular</b>	MASTER'S POLLO SANSE SL	
B87386470	<b>Domicilio</b>	CALLE SAN ONOFRE 5, 28701 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, MADRID	
<b>Hechos denunciados</b>	<p>-En el momento de la Inspección no se observan obras en curso, si bien el responsable de la Actividad manifiesta que se han realizado obras en el local que consisten en el solado del local, ampliación de uno de los aseos (a requerimiento de los S.T. Municipales) y sustitución de solados y alicatados, bajada de falso techo de pladur en la zona de comedor, cerramiento de la cocina mediante aluminio y cristal.</p> <p>-No consta en el Departamento de Licencias, solicitud de Licencia de obras en relación a lo anteriormente indicado. (Informe de inspección 5/6/18)</p>		
<b>Tipo</b>	<b>Art.</b>	<b>Norma</b>	
LEVE	204.4	LSCM	
<b>Sanción</b>	<b>Margen Sanción (€)</b>	<b>Sanción (€)</b>	
	<b>ART. 207 a) Infracciones leves: multa de 600 a 30.000 euros.</b>	1.200	
<b>Fecha de notificación:</b>	24/07/2018		

LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Visto los anteriores expedientes administrativos con las referencias y datos indicados, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Denunciados los hechos anteriormente relatados, fue incoado procedimiento sancionador por los mismos, frente a los que fueron señalados como responsables, por la posible comisión de la infracción descrita.

**Segundo.-** Dicha Resolución fue notificada al interesado en la fecha indicada, otorgando plazo de quince días para que pudiera aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, poniendo a su disposición el expediente administrativo obrante en las dependencias municipales; trámite que no ha sido evacuado por el interesado.

**Tercero.-** Además el infractor no se ha acogido a las posibles reducciones en el pago de la sanción establecida en el art 85 LPAPAC, ni ha manifestado **su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**, conforme al art. 94 LPACPA.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Considerando las pruebas obrantes en el expediente administrativo de referencia, teniendo en cuenta la presunción de veracidad de los hechos constatados

por agente de autoridad establecida en el art. 77.5 LPACAP, se ha de concluir que los hechos se produjeron en la forma en que fueron denunciados.

**Segundo.-** Al no presentar alegaciones tras la notificación de la resolución de incoación, ésta se considera como Propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art 6.2.a) del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

**Tercero.-** Los referidos hechos acreditados en el expediente constituyen la infracción anteriormente descrita, a la que correspondería imponer una sanción dentro de los márgenes indicados y de los que aparece como responsable el antes expuesto y en consecuencia, y en atención a los criterios de graduación anteriores, corresponde la imposición de la sanción en la cuantía indicada.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**Primero.-** Imponer la referida sanción al interesado indicado

**Segundo.-** Notifíquese al interesado indicándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma puede interponer en el plazo de un mes desde su notificación y ante el mismo órgano que lo dicta, recurso potestativo de reposición de conformidad con lo previsto en el art. 123 y 124 de la LPACAP. Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

<b>PAGO</b>	<i>La sanción deberá abonarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes del <b>BBVA nº ES82 0182 0879 1000 1155 5564</b>, indicando el número de expediente referido, y el importe correspondiente, en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria que se citan a continuación:</i>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Si ha recibido este documento en la <b>primera quincena del mes</b>, el plazo de pago finaliza el día <b>20 del mes posterior</b>.</i></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Si ha recibido este documento entre el <b>16 y el último día del mes</b>, el plazo de pago finaliza el día <b>5 del segundo mes posterior</b>.</i></li> </ul>
	<i>Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.</i>

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**Nº 31/746/2018.- 2018/DISCI/000216-2018/DISSA/000045.- ALAMBRADO QUE INVADE LA ACERA.**

Visto la propuesta emitida por el Concejal Delegado de fecha 25 de septiembre de 2018 del siguiente tenor:

INFORME-PROPUESTA

<b>Ref. expediente</b>	2016/DISCI/000216 2018/DISSA/000045	
<b>Emplazamiento</b>	CALLE SEVILLA, 11	
<b>Ref. catastral</b>		
<b>NIF</b>	<b>Titular</b>	SOCIEDAD DE GESTION ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACION BANCARIA
A86602158	<b>Domicilio</b>	PASEO CASTELLANA 89 06, 28046MADRID, MADRID
<b>Hechos denunciados</b>	Se trata del alambrado que cierra el solar y radica su deficiencia (motivo de denuncia) en el tensor de la parte baja que, al no existir, se arquea hacia al acerado en pequeña medida.	
<b>Tipo</b>	<b>Art.</b>	<b>Norma</b>
LEVE	204.4	LSCM
<b>Sanción</b>	<b>Margen Sanción (€)</b>	<b>Sanción (€)</b>
	<b>ART. 207 a) Infracciones leves: multa de 600 a 30.000 euros.</b>	3.000
<b>Fecha de notificación:</b>	11/06/2018	

*LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.*

Visto los anteriores expedientes administrativos con las referencias y datos indicados, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Denunciados los hechos anteriormente relatados, fue incoado procedimiento sancionador por los mismos, frente a los que fueron señalados como responsables, por la posible comisión de la infracción descrita.

Segundo.- Dicha Resolución fue notificada al interesado en la fecha indicada, otorgando plazo de quince días para que pudiera aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, poniendo a su disposición el expediente administrativo obrante en las dependencias municipales; trámite que no ha sido evacuado por el interesado.

Tercero.- Además el infractor no se ha acogido a las posibles reducciones en el pago de la sanción establecida en el art 85 LPAPAC, ni ha manifestado su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, conforme al art. 94 LPACPA.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando las pruebas obrantes en el expediente administrativo de referencia, teniendo en cuenta la presunción de veracidad de los hechos constatados por agente de autoridad establecida en el art. 77.5 LPACAP, se ha de concluir que los hechos se produjeron en la forma en que fueron denunciados.

Segundo.- Al no presentar alegaciones tras la notificación de la resolución de incoación, ésta se considera como Propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art 6.2.a) del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Los referidos hechos acreditados en el expediente constituyen la infracción anteriormente descrita, a la que correspondería imponer una sanción dentro de los márgenes indicados y de los que aparece como responsable el antes expuesto y en consecuencia, y en atención a los criterios de graduación anteriores, corresponde la imposición de la sanción en la cuantía indicada.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Primero.- Imponer la referida sanción al interesado indicado

Segundo.- Notifíquese al interesado indicándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma puede interponer en el plazo de un mes desde su notificación y ante el mismo órgano que lo dicta, recurso potestativo de reposición de conformidad con lo previsto en el art. 123 y 124 de la LPACAP. Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

PAGO	<p><i>La sanción deberá abonarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes del BBVA nº ES82 0182 0879 1000 1155 5564, indicando el número de expediente referido, y el importe correspondiente, en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria que se citan a continuación:</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Si ha recibido este documento en la <u>primera quincena del mes</u>, el plazo de pago finaliza el día <u>20 del mes posterior</u>.</i></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Si ha recibido este documento entre el <u>16 y el último día del mes</u>, el plazo de pago finaliza el día <u>5 del segundo mes posterior</u>.</i></li> </ul>
	<p><i>Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.</i></p>

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Previa y especial declaración de urgencia que se acuerda por unanimidad, antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, conoce además la **Junta de Gobierno Local** de los siguientes asuntos:

**F.O.D. N 32/748/2018.- CON 23/18 ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS, REVESTIMIENTO DE SUELO Y LUCES DE BALIZAMIENTO DEL TAM.**

Visto la propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Contratación con el enterado del Concejal Delegado de fecha 5 de octubre de 2018 del siguiente tenor:

---

INFORME-PROPUESTA

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de fecha 14 de agosto de 2018 que propone:

“Adjudicar el contrato a la empresa Ascender S.L. con C.I.F. número B-36654010 en el precio de 145.705 € y un IVA repercutido de 30.598,05 €, que supone una baja de 36,65%, en base al informe de fecha 9 de agosto de 2018 emitido por Jefe de Servicio de Cultura.”

Constatado que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151. del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), se ha presentado adecuadamente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de alta en el impuesto de Actividades Económicas; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.285,25 €, el Técnico que suscribe propone a esa Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano de contratación, adopción de acuerdo del tenor siguiente:

1º.- “Adjudicar el contrato que tiene por objeto “suministro e instalación de butacas, revestimiento de suelo y luces de balizamiento del TAM” a la empresa Ascender S.L. con C.I.F. número B-36654010 en el precio de 145.705 € y un IVA repercutido de 30.598,05 €, que supone una baja de 36,65%,

2º.- Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y si no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se emplazará al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

La fecha de formalización se publicará en el perfil del contratante, junto con los datos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP. En el plazo de 48 días desde la fecha de formalización habrá de publicarse anuncio en tal sentido en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.

3º.- Contra la presente resolución se puede interponer recurso especial en materia de contratación.

---

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **aprueba** la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

---

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.